



Sesión de Consejo Directivo No. 139-2004-CD

A las trece horas del día 13 de abril del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo señores: Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Roberto Urrunaga Pasco Font, Gerente General (e) y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 138-2004-CD del 24 y 31 de marzo de 2004.

II. INFORMES

1. Del Presidente

1.1 Bienvenida al señor Javier Illescas Mucha como nuevo miembro del Consejo Directivo de OSITRAN.

Antes de analizar los temas de agenda, el Presidente y los miembros del Consejo Directivo de OSITRAN dieron la bienvenida al nuevo Director designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, señor Javier Illescas, quien fue designado mediante Resolución Suprema N° 121-2004-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de abril del presente año.

1.2 Sesiones del Comité Consultivo de Usuarios de Puertos y de Aeropuertos.

El Presidente comunicó a los miembros del Consejo Directivo, los detalles de la Sesión del Comité Consultivo de Usuarios de Puertos, que se llevó a cabo en las oficinas de OSITRAN el día 01 de abril de 2004, donde se trató como punto de agenda la revisión de los proyectos de Reglamentos de Acceso presentados por TISUR y ENAPU.

Asimismo, el Presidente comentó también a los Directores acerca de la Sesión del Comité Consultivo de Usuarios de Aeropuertos llevada a cabo en las oficinas de OSITRAN el día 06 de abril de 2004 en la cual se trataron como puntos de agenda: 1) la Revisión de los Proyectos de Reglamentos de Acceso presentados por LAP y CORPAC y 2) la Presentación de la propuesta final del estudio de



Revisión de Tarifas de Servicios Regulados que provee CORPAC S.A.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.3 Autorización de viaje al exterior del señor Alejandro Chiang Chang, Presidente del Consejo Directivo, para asistir al Taller Regional sobre Ferrocarriles organizado por la Corporación Andina de Fomento, a realizarse en la ciudad de Caracas – Venezuela del 27 al 29 de abril.

El Presidente presentó, para aprobación de los Directores, la invitación cursada por la Corporación Andina de Fomento para asistir al Taller Regional sobre Ferrocarriles el cual se realizará en la ciudad de Caracas – Venezuela durante los días 27 al 29 de abril del año en curso.

El Presidente manifestó que la invitación cursada incluye los gastos de viáticos y traslado pagados por la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Los Directores señalaron que dada la importancia que reviste tal evento, es conveniente la asistencia del Presidente de OSITRAN.

Pasó a Orden del día.

1.4 Convocatoria Pública para la designación de representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Directivos de OSIPTEL y OSITRAN, convocada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Presidente informó a los Directores que habiendo declarado desierta por parte del Comité Especial la convocatoria para la designación de los representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Directivos de OSIPTEL y OSITRAN en razón de la falta del número mínimo de postulantes, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ha efectuado una nueva convocatoria la cual ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 05 de los corrientes.

El Presidente comunicó además que el Acta de la Comisión que evaluó y declaró desierto el Proceso de Selección ha sido también publicada en la página web de OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1 Autorización de viaje al exterior del señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, para asistir a las "Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera" a realizarse en la ciudad de Madrid – España, del 24 al 28 de mayo del año en curso.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la autorización de viaje al exterior del señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, en razón de la invitación formulada por TECNIBERIA – ASINCE para que asista a las "Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera", que se llevarán a cabo en la ciudad de Madrid – España entre los días 24 al 28 de mayo.

Pasó a Orden del Día.

2.2 Informe Mensual de las Entidades Prestadoras, elaborado por la Gerencia de Regulación – Mes de febrero 2004.

La Administración presentó para conocimiento de los señores Directores, los informes del mes de febrero de 2004 correspondientes a CONCAR, NORVIAL, CORPAC S.A., LAP, Ferrocarril Trasandino S.A., Ferrovías Central Andina S.A., ENAPU S.A. y TISUR.

El señor Urrunaga modificó, en el momento de la presente Sesión, una hoja del Informe de LAP, a fin de precisar un dato referido a las inversiones contractuales.

La mencionada documentación señala la información relativa a tráfico, ingresos, inversiones según Estados Financieros, indicadores de gestión y hechos relevantes.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.3 Informe de Sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, elaborado por la Gerencia de Supervisión.

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 059-04-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, conteniendo la información correspondiente a los Procesos Administrativos Sancionadores (PAS) iniciados a las Entidades Prestadoras y que se encuentran en trámite al mes de marzo del presente año.



El señor Moquillaza solicitó que la Gerencia de Supervisión informe al Consejo Directivo respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en contra de FETRANSA por permitir operar coches sin autorización del MTC, y además explique la razón de la demora en la aplicación de la sanción.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.4 Informe sobre la Evaluación Presupuestal del Ejercicio 2003 al Segundo Semestre.

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Evaluación Presupuestal al Segundo Semestre del Año Fiscal 2003, que fue presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 167-2004-GG-OSITRAN con fecha 05 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2003-EF/76.01 – Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el año fiscal 2003.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.5 Informe Económico de OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Económico elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el cual se incluye información relativa a la ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado correspondiente al mes de marzo del presente año.

El señor Urrunaga modificó, en el momento de la presente Sesión, una hoja del Informe Económico, a fin de precisar unos datos de los Cuadros N° 1 y 2° referidos a ejecución presupuestal y aporte por regulación del mes.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.6 Aprobación del Informe N° 019-04-GRE-OSITRAN sobre las observaciones a la Red Vial N° 6 (Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica – Cañete – Lunahuaná.

La Gerencia General presentó para aprobación de los Señores Directores, el Informe N° 019-04-GRE-OSITRAN conteniendo las



observaciones al borrador de la versión final del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6.

Los Directores recomendaron enviar el referido informe, tanto a PROINVERSION como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para su conocimiento.

Pasó a Orden del Día.

2.7 Aprobación del Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN sobre la interpretación de la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A. referida a Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 058-04-GS-OSITRAN conteniendo la interpretación de la Gerencia de Asesoría Legal (Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN) con relación a los alcances de lo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula N° 8.24 del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A.

Se invitó al señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, para que explique los alcances de la interpretación de la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A. señalados en el Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN.

Pasó a Orden del día.

2.8 Autorización de viaje al exterior de la señora Christy García – Godos Naveda para asistir al Sixteenth Internacional Training Program “Utility Regulation and Strategy” a realizarse en la ciudad de Gainesville, Florida – EE.UU, del 07 al 18 de junio del año en curso.

El señor Urrunaga solicitó, fuera de agenda, al Consejo Directivo, la autorización de viaje al exterior de la señora Christy García-Godos Naveda, Profesional de la Gerencia de Regulación a fin de que participe en el curso “Utility Regulation and Strategy” organizado por la Universidad de Florida y el Banco Mundial.

El señor Urrunaga presentó los correos electrónicos enviados al Proyecto Crecer y al Banco Mundial para solicitar financiamiento para el referido viaje. Asimismo, comunicó que había contactado por vía telefónica al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Señaló que no se ha obtenido respuesta favorable alguna, por lo que el viaje deberá ser financiado con recursos de OSITRAN de la partida presupuestal asignada a capacitación del personal.



Al respecto, los señores Directores recomendaron que se formalice las solicitudes mediante oficios a las referidas entidades internacionales. De no contar con una respuesta hasta el día lunes 19 de abril del año en curso, se deberá proceder a tramitar la autorización de viaje al exterior ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Pasó a Orden del Día.

III. PEDIDO DE LOS SEÑORES DIRECTORES

1. Los Directores solicitaron que la Carta N° 287-2004 ENAPUSA/GG remitida a OSITRAN por parte de ENAPU, sea remitida al FONAFE y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
2. Los Directores solicitaron que la Gerencia de Supervisión informe al Consejo Directivo respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en contra de FETRANSA por permitir operar coches sin autorización del MTC, y además explique la razón de la demora en la aplicación de la sanción.
3. El señor Moquillaza solicitó que el Informe N° 01-04-OCI-OSITRAN del Órgano de Control Interno de OSITRAN incluyendo la opinión formulada por CONSUCODE sobre el Proceso de Selección para la contratación de una empresa asesora en seguros sea tema de agenda de la próxima Sesión del Consejo Directivo.
4. El señor Moquillaza reiteró a la Administración su pedido de fecha 15 de enero del presente año, en el sentido que se elabore un informe sobre el cumplimiento de las medidas correctivas recomendadas en el dictamen de Auditoría Externa correspondiente al Ejercicio 2002.

IV. ORDEN DEL DIA

1. **Autorización de viaje al exterior del señor Alejandro Chang Chiang, Presidente del Consejo Directivo, para asistir al Taller Regional sobre Ferrocarriles a realizarse en la ciudad de Caracas – Venezuela, del 27 al 29 de abril del año en curso.**

ACUERDO No. 455-139-04-CD-OSITRAN



Vista la Carta N° PE-115/2004 de fecha 30 de marzo del año en curso y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:




- a. Aprobar el viaje al exterior del señor Alejandro Chang Chiang, Presidente del Consejo Directivo, para asistir al Taller Regional sobre Ferrocarriles a realizarse en la ciudad de Caracas – Venezuela, del 27 al 29 de abril del año en curso, en atención a la invitación cursada por el señor L. Enrique García, Presidente de la Corporación Andina de Fomento y a la importancia que reviste el mencionado evento internacional.
- b. Los gastos que irroque el viaje al exterior serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), no irrogando gasto al presupuesto de OSITRAN.
- c. Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Ministerial que autorice dicho viaje.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

- 
2. **Autorización de viaje al exterior del señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, para asistir a las “Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera” a realizarse en la ciudad de Madrid –España, del 24 al 28 de mayo del año en curso.**

ACUERDO No. 456-139-04-CD-OSITRAN



Vista las Cartas de la Oficina Comercial de Lima de la Embajada de España y de TECNIBERIA – ASINCE (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos) de fechas 03 y 10 de marzo, respectivamente; y según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el artículo 49º del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 
- a. Aprobar el viaje al exterior del señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión, para asistir a las “Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera” a realizarse en la ciudad de Madrid –España, del 24 al 28 de mayo del año en curso.
 - b. Los gastos que irroque el viaje al exterior serán asumidos por la Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos – TECNIBERIA /ASINCE, no irrogando gasto al presupuesto de OSITRAN.



- c. Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a emitir la Resolución de Presidencia que autorice el viaje del referido funcionario.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3. Aprobación del Informe N° 019-04-GRE-OSITRAN sobre las observaciones al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6.

ACUERDO No. 457-139-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 019-04-GRE-OSITRAN presentado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, así como lo informado por el Gerente General (e) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27701 y el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S. N° 010-2001-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 019-04-GRE-OSITRAN conteniendo las observaciones al borrador de la versión final del Contrato para la Concesión del Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, remitido mediante Oficio N° 65/2004/CI-RV/PROINVERSION.
- b. Comunicar a PROINVERSION y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el Informe a que se hace referencia en el literal anterior y el presente Acuerdo.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4. Aprobación del Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN sobre la interpretación de la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A. referida a Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares.

ACUERDO N°. 458-139-04-CD-OSITRAN

Visto el Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y de acuerdo a lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud del literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN conteniendo el pronunciamiento respecto al alcance de lo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión suscrito con



NORVIAL S.A. referente al Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares.

- b. En consecuencia, interpretar el alcance del tercer párrafo de la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión suscrito con la empresa concesionaria NORVIAL S.A., tal como lo indica el Memorando N° 042-04-GAL-OSITRAN, en los siguientes términos:

“La cláusula 8.24 del Contrato de Concesión regula únicamente la situación jurídica de la Estación de Pesaje ya existente a la firma del Contrato de Concesión por lo que NORVIAL S.A. debe cumplir, a más tardar el 05 de julio de 2005, con instalar en la Estación de Pesaje los instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y sistemas de determinación de peso por eje a que se refiere el segundo párrafo de la mencionada Cláusula del Contrato de Concesión”.

- c. Comunicar el documento a que se refiere el literal a) y el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a la empresa concesionaria NORVIAL S.A.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5. **Autorización de viaje al exterior de la señora Christy García – Godos Naveda para asistir al Sixteenth Internacional Training Program “Utility Regulación and Strategy” a realizarse en la ciudad de Gainesville, Florida – EE.UU, del 07 al 18 de junio del año en curso.**

ACUERDO No. 459-139-04-CD-OSITRAN

Según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el viaje de la señora Christy García –Godos Naveda, Profesional de Gerencia de Regulación para asistir del 05 al 20 de junio del año en curso, al Sixteenth Internacional Training Program “Utility Regulación and Strategy”, organizado por la Universidad de Florida y el Banco Mundial, a realizarse en la ciudad de Gainesville, Florida – EE.UU.



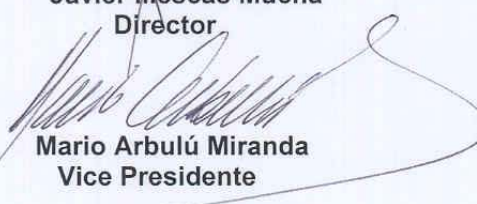
- b. Los gastos en que incurra la funcionaria por la asistencia a la referida conferencia serán cubiertos con cargo al Presupuesto de OSITRAN, según el siguiente detalle:

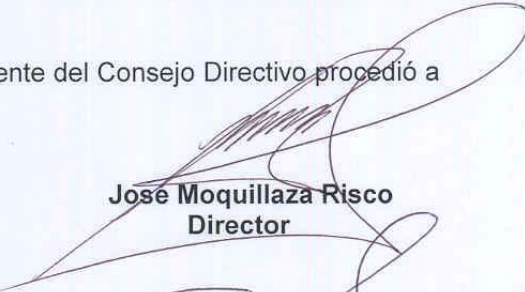
Item	Total (US\$)
Pasaje aéreo	539.31
Costo del curso	4,800.00
Viáticos (5 días)	600.00
Impuesto TUUA	28.24
Total	US \$ 5,967.55

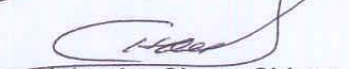
- c. Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Suprema que autorice dicho viaje.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las dieciocho horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

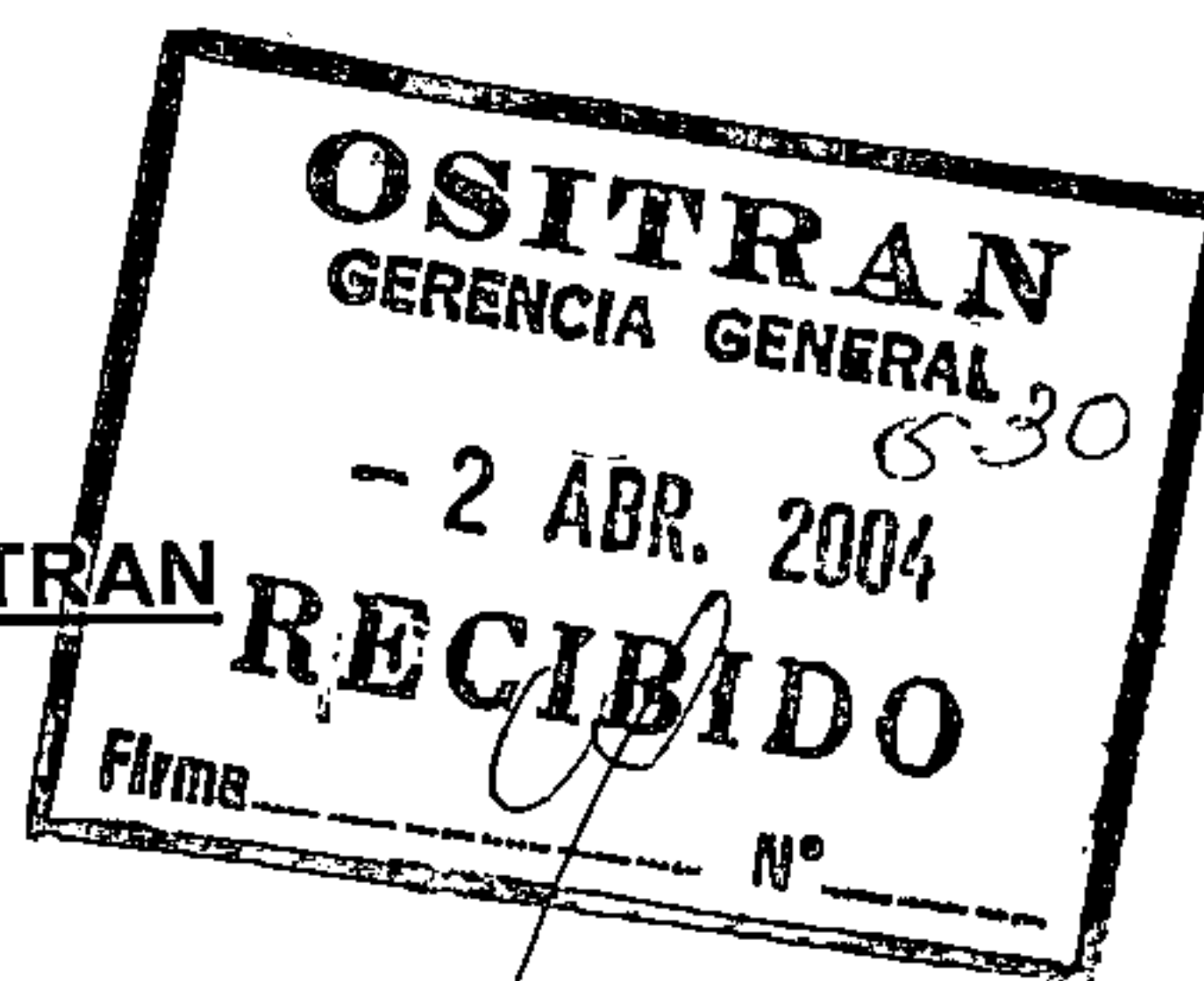

Javier Mescas Mucha
Director


Mario Arbulú Miranda
Vice Presidente


Jose Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente

MEMORANDO N° 042-04-GAL-OSITRAN



Para : Wilder Pereyra Acuña
Gerente de Supervisión

C.C. : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

De : Félix Vasi Zevallos
Gerente de Asesoría Legal

Asunto : Cláusula N° 8.24 – Contrato NORVIAL “Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares”

Referencia : Memorando N° 049-04-GS-OSITRAN de 10 de marzo de 2004

Fecha : Abril 2, 2004

I. OBJETO

El objeto del presente Informe es emitir opinión legal respecto al alcance de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión con Norvial S.A. referente al Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares.

II. ANTECEDENTES

1. La cláusula 8.24 del Contrato de Concesión establece lo siguiente:

“Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares

8.24.- (...) De conformidad con la legislación de la materia, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá mantener por lo menos instalaciones de control de peso y dimensiones vehiculares en el Serpentin de Pasamayo km. 46+900 al km. 47+500 –Dv. Ancón – Panamericana Norte, para lo cual EL CONCEDENTE transferirá las instalaciones existentes a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Cada punto de control deberá contar en forma permanente con instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y con sistemas que determinen el peso por eje de cada vehículo.

Los equipos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser instalados diez (10) Días antes de la puesta en Servicio de los tramos del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte que sean objeto de Construcción inicial. El SUPERVISOR no aprobará dicha puesta en



Servicio en el caso que los equipos no hayan sido instalados y se haya comprobado su correcto funcionamiento.

El mantenimiento de las instalaciones de control de pesos y dimensiones y la recolección de los datos así como del personal necesario se hará por cuenta de la SOCIEDAD CONCESIONARIA a lo largo de toda la Concesión.”

2. El Contrato de Concesión de la Carretera Ancón-Huacho-Pativilca fue suscrito el 15 de enero de 2003.
3. Mediante Informes N°s 004-2004-MTC/20-PES.PVC y 09-2004-MTC/20-PES Provías Nacional informa sobre la situación de la Estación de Pesaje ubicada en el Serpentín de Pasamayo.
4. Mediante Carta N° NOR117-04 de 20 de febrero de 2004, Norvial S.A. da respuesta a los Informes emitidos por Provías Nacional, manifestando, entre otras consideraciones, que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión, está obligada a instalar y tener operativos todos los equipos de la estación de pesaje diez días antes de la puesta en servicio de los tramos Huacho-Pativilca que sea objeto de construcción inicial.

No obstante lo anterior, Norvial S.A. agrega haber visto la necesidad de contar con las estaciones de pesaje operativas, razón por la cual señala estar realizando los trabajos a fin de tenerlas ya operativas.

III. ANÁLISIS

De la interpretación de las precitadas cláusulas que conforman el Contrato de Concesión, cabe arribar a las siguientes conclusiones en relación a las obligaciones a cargo de Norvial S.A. vinculadas con la Estación de Control de Peso y Dimensiones Vehiculares ubicada en el Serpentín de Pasamayo:

1. La Estación de Control de Peso y Dimensiones Vehiculares ubicada en el Serpentín de Pasamayo (en adelante la Estación de Pesaje) constituye un bien de la concesión¹, de naturaleza inmueble y de carácter reversible, encontrándose afectada a la Concesión. Atendiendo a la definición propuesta por la cláusula 5.3 inciso a) del Contrato de Concesión, constituye un bien esencial para la prestación del servicio.

Cabe resaltar que dicho bien fue entregado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Norvial S.A. al inicio de la Concesión en el estado en que se encontraba en ese momento, tal como consta en el Inventario de fecha 18 de octubre de 2002 anexo al “Acta de Verificación de la Existencia de Bienes Patrimoniales de la Estación de Pesaje del Serpentín de Pasamayo” suscrita el 19 de octubre de 2002.



¹ La cláusula 1.5 del Contrato de Concesión define “Bienes de la Concesión” como los bienes involucrados en la ejecución de la Concesión.

2. La Estación de Pesaje se encuentra ubicada en el tramo de la carretera concesionada comprendido entre Ancón y Huacho, esto es, fuera de la zona en la que, según la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, Norvial S.A. emprenderá las labores de construcción de la infraestructura vial correspondiente a la primera etapa (Huacho-Pativilca).

3. De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, las labores de construcción correspondientes a la primera etapa debieron iniciarse a más tardar a los ciento ochenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Siendo que el Contrato de Concesión fue suscrito el 15 de enero de 2003, las labores de construcción correspondientes a la primera etapa debieron iniciarse, teóricamente, el 15 de julio de 2003.

No obstante ello, cabe precisar que debido a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no ha entregado hasta la fecha los predios necesarios para la ejecución de las obras, las labores de construcción correspondientes a la primera etapa no han sido aún iniciadas.

4. Ahora bien, considerando que la cláusula 6.7 fijó en dos años el plazo máximo de ejecución para la primera etapa, teóricamente, la fecha para la culminación de las obras de la primera etapa vence 15 de julio de 2005, en concordancia con lo dispuesto por el segundo párrafo de la referida cláusula 6.7.

Sin embargo, debido a que en la práctica el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no ha entregado aún a Norvial S.A. los predios necesarios para la ejecución de las obras, el plazo de dos años para la construcción de la primera etapa debe ser computado a partir de la fecha de entrega de tales predios, en atención a lo señalado en la cláusula 6.7.

5. La última parte del párrafo primero de la cláusula 8.24 expresa que "(...) LA SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá mantener (...) instalaciones (...) en el Serpentín de Pasamayo (...) para lo cual EL CONCEDENTE transferirá las instalaciones existentes a la SOCIEDAD CONCESIONARIA (...)"

La Estación de Pesaje constituye la única instalación de control de peso y dimensión vehicular que mantenía el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Serpentin de Pasamayo y que fue transferida a Norvial S.A. En ese orden de ideas, cualquier referencia a los conceptos "instalaciones" y "cada punto de control" recogidos en la cláusula 8.24 debería entenderse referida a la (única) Estación de Pesaje.

Lo anterior nos lleva a concluir que la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión regula únicamente la situación jurídica de la Estación de Pesaje y no se refiere a cualquier otra estación (nueva) de control de peso y dimensiones vehiculares que pueda ser instalada posteriormente en los tramos de la carretera concesionada.

El tercer párrafo de la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión dispone que los instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y los sistemas que determinen el peso por eje de cada vehículo vinculados a la Estación de Pesaje, deben ser instalados



6.

por Norvial S.A. diez días antes de la puesta en servicio del tramo de la carretera que sea objeto de construcción inicial, esto es, diez días antes de la puesta en servicio del tramo que corresponde a la primera etapa de construcción (cláusula 6.1).

De acuerdo a lo consignado en el "Acta de Verificación de la Existencia de Bienes Patrimoniales de la Estación de Pesaje del Serpentín de Pasamayo", la balanza selectiva de control de peso ubicada en la Estación de Pesaje no se encontraba operativa al momento de ser entregada a Norvial S.A.

Esta situación particular explicaría la razón por la cual la instalación en dicha Estación de Pesaje de los instrumentos y dispositivos a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula 8.24 habría sido fijada hasta pocos días antes de la fecha de la puesta en servicio del tramo de la carretera correspondiente a la primera etapa.

7. De todo cuanto acaba de señalarse en los puntos que anteceden, se desprende que, en nuestra opinión, el espíritu de la disposición recogida en el tercer párrafo de la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión fue obligar a Norvial S.A. a que instale, en la Estación de Pesaje, instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y sistemas de determinación de peso por eje, en el plazo de diez días antes de la fecha prevista para la puesta en servicio del tramo de la carretera correspondiente a la primera etapa.
8. Si bien en la práctica las obras de la primera etapa no han sido iniciadas aún según lo programado (15 de julio de 2003) debido a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no ha entregado los predios necesarios para tal fin (lo cual implica consecuentemente que Norvial S.A. no se encuentre en la posibilidad ni en la obligación de culminar las obras de construcción de la primera etapa el 15 de julio de 2005), ello no obsta a que Norvial S.A. cumpla su obligación de instalar, en la Estación de Pesaje, los instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y los sistemas que determinen el peso por eje de cada vehículo dentro del plazo programado inicialmente, esto es, diez días antes del 15 de julio de 2005.

De lo contrario se llegaría a supeditar el funcionamiento de la Estación de Pesaje a un hecho futuro y actualmente incierto, cual es la entrega por parte del Ministerio de Transportes de los predios necesarios para la ejecución y culminación de las obras de la primera etapa, prolongando innecesariamente en el tiempo la instalación de aquellos dispositivos e instrumentos que coadyuban a la óptima operatividad de un bien esencial de la concesión (la Estación de Pesaje) de especial importancia para el normal desarrollo de la misma, tal y como se desprende de la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión.

Por lo anterior, somos de la opinión legal que Norvial S.A. debe cumplir con instalar en la Estación de Pesaje los dispositivos e instrumentos a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión el 5 de julio de 2005.



9. Por último, consideramos que de momento, sólo pesa sobre Norvial S.A. la obligación de realizar actividades destinadas a preservar la condición de los bienes que integran la Estación de Pesaje en función al estado en que le fueron entregados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprendiéndose dentro de tales actividades labores rutinarias o periódicas de mantenimiento.

IV. CONCLUSIONES

1. La cláusula 8.24 del Contrato de Concesión regula únicamente la situación jurídica de la Estación de Pesaje ya existente a la firma del Contrato de Concesión y no se refiere a cualquier otra estación (nueva) de control de peso y dimensiones vehiculares que pueda ser instalada posteriormente en los tramos de la carretera concesionada.
2. Consideramos que Norvial S.A. debe cumplir con instalar en la Estación de Pesaje los instrumentos de registro, dispositivos de programación y de almacenamiento de datos y sistemas de determinación de peso por eje a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula 8.24 del Contrato de Concesión el 5 de julio de 2005.
3. De momento, sólo pesa sobre Norvial S.A. la obligación de realizar actividades destinadas a preservar la condición de los bienes que integran la Estación de Pesaje en función al estado en que le fueron entregados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprendiéndose dentro de tales actividades labores rutinarias o periódicas de mantenimiento.

Atentamente,

Felix Vasi Z.

FELIX VASI ZEVALLOS
Gerente de Asesoría Legal